



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N.º 071-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

Huánuco, 10 julio de 2026.

VISTO:

El INFORME N° 001 – 2026– EPS SEDA HUÁNUCO S.A. – GG-ST, de fecha 04.06.2026, El MEMORANDUM N° 378-2026-EPS SEDA HUANUCO S.A./GG., de fecha 19.06.2026, y El Informe N° 151-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG-GAJ, de fecha 23.06.2026;

CONSIDERANDO:

Que, ante la Ratificación del Acuerdo del Consejo Directivo del OTASS que declara el inicio del RAT de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUÁNUCO S.A. y, estando a la emisión de la Resolución Ministerial N° 305-2020-VIVIENDA, de fecha 04 de diciembre de 2020, se RESUELVE: Artículo 1.- Ratificar el Acuerdo N.º 05 adoptado por el Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, en su Sesión Extraordinaria N° 004-2020 de fecha 3 de marzo de 2020, que declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUÁNUCO S.A.;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo del OTASS adoptado en Sesión Ordinaria N° 004-2025-OTASS-CD, de fecha 06 de marzo del 2025, acordó designar al ING. ECON. MIRKO FELIX JURADO DUEÑAS identificado con DNI N°10621651, en el cargo de Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco S.A. – EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

Que, la EPS SEDA HUÁNUCO S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, con autonomía administrativa, económica y financiera, regulada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1280, Ley del Servicio Universal de Saneamiento

Que, mediante la Ley N° 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a desastres.

Que, el artículo 18 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que las entidades públicas deben constituir Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GT-GRD), como espacios de coordinación interna articulados a sus procesos operativos institucionales;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 055-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A., de fecha 01 de junio de 2026, se conformó el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A., encargado de formular y evaluar los planes, programas y normas internas en materia de GRD;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprobaron las "Directrices para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres", la cual establece las pautas organizativas obligatorias para estos espacios de coordinación;

Que, mediante el INFORME N° 001 – 2026– EPS SEDA HUÁNUCO S.A. – GG-ST, la secretaria técnica, eleva la propuesta del **"REGLAMENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EPS SEDA HUÁNUCO S.A."**, solicitando al a Gerencia General sea aprobado mediante acto resolutivo, para asegurar el correcto funcionamiento, quórum y toma de decisiones del equipo;

Que, el presente reglamento tiene como objetivo, establecer las responsabilidades, procedimientos y mecanismos para el adecuado funcionamiento del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUÁNUCO S.A., constituido mediante Resolución de Gerencia General N° 055-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A., de fecha 01 de junio de 2026, en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento;

Adicional a lo antes expuesto, se precisa que, para la aprobación del **"REGLAMENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA EPS SEDA HUÁNUCO S.A. (GTGRD)"**, no se requiere opinión presupuestal, por cuanto este documento es de carácter normativo, organizacional y procedimental, por lo que su trámite es estrictamente administrativo, su aprobación formaliza el espacio interno de articulación de la entidad, conforme a la Ley N° 29664 del SINAGERD, así mismo ha verificado que la implementación de este reglamento no irroga gastos adicionales inmediatos fuera del presupuesto institucional programado para la GRD;

Que, mediante el MEMORANDUM N° 378-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG., de fecha 19.06.2026, la Gerencia General dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica se evaluar opinar y de corresponder, se proyecte acto resolutivo, así mismo mediante el Informe N° 151-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG-GAJ, de fecha 23.06.2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente: que, el proyecto de reglamento es técnica y legalmente viable, resultando necesario para el correcto funcionamiento institucional en materia de seguridad y resiliencia de la infraestructura sanitaria, así mismo, el documento cumple con las formalidades y directrices exigidas por el ente rector (CENEPRED e INDECI) y la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), en tal sentido corresponde formalizar la aprobación de la norma interna mediante el acto administrativo pertinente.

Que, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe dicho instrumento normativo, con la finalidad de salvaguardar la infraestructura sanitaria y garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado frente a emergencias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria; y, en uso de sus facultades conferidas en los Estatutos y Reglamento de Organización y Funciones ROF, con los V° B° de la Gerencia General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería Proyectos y Obras.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **"REGLAMENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EPS SEDA HUÁNUCO S.A."**, el mismo que consta de IV Capítulos, 16 Artículos y 03 disposiciones complementarias finales, que en documento adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución y el reglamento aprobado a todos los miembros integrantes del Grupo de Trabajo de la empresa, para su estricto conocimiento, cumplimiento y ejecución obligatoria.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.





REGLAMENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

(GTGRD - EP)

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer las responsabilidades, procedimientos y mecanismos para el adecuado funcionamiento del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUÁNUCO S.A., constituido mediante Resolución de Gerencia General N° 055-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A., de fecha 01 de junio de 2026, en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento.

Artículo 2.- Base Legal

El presente Reglamento se sustenta en las siguientes normas:

- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050.
- Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres 2022-2030.
- Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 014-2025-PCM/SGRD, que aprueba los Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres - GTGRD.
- Resolución de Gerencia General N° 055-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A., de fecha 01 de junio de 2026, que constituye el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

Artículo 3.- Conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres

De conformidad con la Resolución de Gerencia General N° 055-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A., el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres está conformado de la manera siguiente:

Presidente:

Gerente General de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A., quien lidera y convoca de forma indelegable.



Secretaría Técnica:

Gerencia de Ingeniería Proyectos y Obras.

Miembros Titulares (Órganos de Línea y Apoyo):

- Gerencia de Operaciones
- Coordinación de Proyectos y Obras
- Gerencia Comercial
- Jefatura de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto (ODP)
- Gerencia de Administración y Finanzas

Artículo 4.- De la Presidencia

La Presidencia del GTGRD la ejerce el Gerente General de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A. Esta función es indelegable, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 29664 y el numeral 6.1, literal a) de los Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los GTGRD.

Artículo 5.- De la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del GTGRD es ejercida por la Gerencia de Ingeniería Proyectos y Obras, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Gerencia General N° 055-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A. La Secretaría Técnica es la unidad de organización competente en materia de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

Cada miembro del GTGRD designará un representante de la unidad de organización a la que pertenece, como apoyo a la Secretaría Técnica, para la formulación del Programa Anual de Actividades, seguimiento de su ejecución, elaboración del Reglamento Interno e informes de seguimiento. Dichos representantes no reemplazan a los miembros titulares en las sesiones ni en la toma de decisiones.

CAPÍTULO II: FUNCIONES

Artículo 6.- Funciones Generales del GTGRD

Son funciones del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A.:

- Elaborar el Programa Anual de Actividades y el Reglamento Interno del GTGRD.
- Coordinar y articular la implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, con el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED e INDECI, según corresponda.
- Promover la participación e integración de esfuerzos de las áreas de la entidad, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres.
- Articular la Gestión del Riesgo de Desastres a través de los mecanismos de gestión institucional de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A.



- e. Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con otras políticas transversales de desarrollo.
- f. Coordinar los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del SINAGERD con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional.
- g. Garantizar la continuidad operativa de la infraestructura de saneamiento de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A. ante escenarios de peligro.

Artículo 7.- Funciones del Presidente del GTGRD

- a. Convocar y presidir las sesiones del GTGRD; esta función es indelegable.
- b. Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas en el presente Reglamento Interno del GTGRD.
- c. Solicitar a la Secretaría Técnica los reportes de las intervenciones priorizadas, programadas y ejecutadas del Programa Anual de Actividades para la implementación de los procesos de la gestión del riesgo de desastres.
- d. Declarar en sesión permanente al GTGRD en caso de emergencia o desastre.
- e. Articular acciones conjuntas con otras entidades públicas para la implementación de la gestión del riesgo de desastres.
- f. Designar a la unidad de organización responsable de la GRD como Secretaría Técnica del GTGRD.

Artículo 8.- Funciones de la Secretaría Técnica

La Gerencia de Ingeniería Proyectos y Obras, en su calidad de Secretaría Técnica, tiene las siguientes funciones:

- a. Organizar las reuniones del GTGRD convocadas por el Presidente.
- b. Proponer y actualizar el Reglamento Interno de funcionamiento del GTGRD.
- c. Proponer al Presidente la agenda de las sesiones y llevar el registro de actas.
- d. Integrar y consolidar las acciones en materia de GRD que los miembros del GTGRD, en el marco de sus competencias, propongan y acuerden.
- e. Proponer al Presidente el Programa Anual de Actividades, realizar y reportar el seguimiento de su ejecución.
- f. Coordinar con los representantes de las unidades de organización conformantes del GTGRD la implementación de los acuerdos tomados.
- g. Mantener el acervo documentario del GTGRD debidamente ordenado y actualizado.
- h. Elaborar los informes semestrales de avance de la implementación del Programa Anual de Actividades para su remisión al INDECI y CENEPRED, según corresponda.
- i. Otras que le asigne el Presidente del GTGRD.

Artículo 9.- Funciones de los Miembros del GTGRD

Las funciones de los miembros son indelegables. Son funciones de cada miembro:



- a. Participar en las sesiones convocadas por el Presidente del GTGRD para la toma de decisiones.
- b. Participar en la planificación y ejecución de las intervenciones consideradas en el Programa Anual de Actividades, en el marco de sus competencias.
- c. Informar sobre los avances de la implementación de las intervenciones que les corresponde, de acuerdo a sus competencias.
- d. Implementar los acuerdos aprobados vinculados a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en caso de emergencia o desastre, en coordinación con la Plataforma de Defensa Civil, de acuerdo a sus competencias.
- e. Designar un representante de su unidad de organización como apoyo a la Secretaría Técnica e informar por escrito a esta sobre cualquier cambio de dicho representante.
- f. Otras que asigne el Presidente del GTGRD.

CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO DEL GTGRD

Artículo 10.- De las Sesiones

- a. El GTGRD se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez de forma trimestral. Adicionalmente, podrá convocar a sesión extraordinaria ante situaciones de emergencia y/o desastre, a solicitud del Presidente o cuando lo solicite más del 50% de los miembros del GTGRD.
- b. Las sesiones pueden ser presenciales o virtuales, según lo disponga el Presidente.
- c. Las sesiones son presididas por el Gerente General de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A. En caso de sesiones extraordinarias por emergencia o desastre, el Presidente puede declarar al GTGRD en sesión permanente.
- d. El quórum para las reuniones ordinarias será del 50% de los representantes en una primera convocatoria y los representantes presentes, como mínimo tres (03), en una segunda convocatoria. Para las reuniones extraordinarias, el quórum será establecido por el Presidente.
- e. La sesión se inicia con la verificación del quórum y la lectura del acta de la sesión anterior. Luego se revisa la agenda, siendo posible incluir nuevos puntos.
- f. Los acuerdos son adoptados por mayoría simple. En caso de empate, corresponde al Presidente el voto dirimente.
- g. En cada sesión se levanta un acta con las propuestas y acuerdos adoptados, la cual es aprobada en la sesión siguiente.

Artículo 11.- Convocatoria a las Sesiones

- a. La convocatoria para las sesiones ordinarias se realizará con cinco (05) días hábiles de anticipación, consignando el lugar, fecha, hora y agenda.
- b. La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias será por escrito, mediante correo electrónico o esquila firmada por el Presidente del GTGRD.
- c. En caso de emergencia o desastre, la convocatoria para sesión extraordinaria podrá realizarse sin el plazo indicado, mediante el medio más expeditivo disponible.



- d. En caso de cambio de representante de apoyo, cada unidad de organización deberá informar vía documento escrito a la Secretaría Técnica del GTGRD, adjuntando la documentación que acredite la validez de su representación.

Artículo 12.- De las Actas

La Secretaría Técnica es responsable de elaborar las actas de cada sesión, las cuales contendrán como mínimo:

1. Número correlativo del acta.
2. Fecha, hora y lugar de la sesión.
3. Relación de asistentes.
4. Agenda tratada.
5. Resumen de intervenciones.
6. Acuerdos adoptados con indicación de los responsables y plazos.

Las actas son firmadas manual o digitalmente por los asistentes a la sesión. La Secretaría Técnica es responsable de su archivo físico o en medios electrónicos y custodia.

Artículo 13.- De los Acuerdos

- a. Los acuerdos se aprueban con el voto del 50% más uno de los representantes asistentes válidamente designados.
- b. La forma de determinar un acuerdo será mediante voto por representatividad. Los votos pueden ser: (1) A mano alzada; (2) Escrito, según la complejidad del tema.
- c. El Gerente General, quien preside la sesión, tiene el voto dirimente en caso de empate.
- d. La Secretaría Técnica realizará el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, informando al Presidente en cada sesión sobre su estado, el cual se considerará como punto de agenda obligatorio.

CAPÍTULO IV: INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

Artículo 14.- Del Reglamento Interno

El presente Reglamento Interno es el instrumento que establece las responsabilidades y procedimientos para el funcionamiento del GTGRD de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A. Deberá ser aprobado mediante Acta de sesión del GTGRD dentro de los noventa (90) días calendario posteriores a la constitución del grupo. Será revisado y actualizado por lo menos una vez cada dos (02) años, o cuando se produzcan modificaciones en la normativa del SINAGERD o en la estructura orgánica de la entidad.

Artículo 15.- Del Programa Anual de Actividades (PAA)

El Programa Anual de Actividades es la herramienta de planificación operativa que prioriza las intervenciones para la implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres a ejecutarse durante el año fiscal, alineado a la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050 y al Plan Nacional de



Gestión del Riesgo de Desastres 2022-2030, e incluidas en el Plan Operativo Institucional (POI) de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

Se aprueba mediante Acta de sesión del GTGRD, debiéndose aprobar en el último trimestre del año anterior. De manera excepcional, para el año 2026, el PAA será aprobado durante el primer semestre, conforme a la disposición transitoria de los Lineamientos vigentes. En caso de cambio del titular de la entidad, se aprobará en un plazo máximo de dos (02) meses desde la instalación.

Artículo 16.- De los Informes de Seguimiento

La Secretaría Técnica del GTGRD elaborará informes semestrales de avance de la implementación del Programa Anual de Actividades, los cuales serán remitidos al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI y al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reconstrucción - CENEPRED, según corresponda, conforme a lo establecido en el numeral 8.1 de los Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los GTGRD.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: Aplicación Supletoria

Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento se regulan por la normatividad del SINAGERD, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; según corresponda.

SEGUNDA: Revisión del Reglamento

El presente Reglamento será revisado por lo menos una vez cada dos (02) años para su actualización, o cuando se produzcan cambios en la normativa del SINAGERD o en la estructura orgánica de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

TERCERA: Vigencia

El presente Reglamento Interno entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Acta de sesión del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A.